



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Al despacho del señor Juez, la presente demanda informando que fue allegada vía correo institucional el día 19 de Enero de 2022 siendo la hora de las 4:49 p.m.

Gramalote, 26 de Enero de 2022

Rocío Carvajal  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.-** Gramalote, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el libelo demandatorio se observa que cumple los requisitos legales del art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Código del menor y art. 35 de la ley 640 de 2001, siendo competente este despacho para conocer de este asunto, se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **HEILER EDUARDO PEREZ PEREZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **SILVIA LORENA IBARRA ORJUELA**, en representación del menor **JHOAN DAVID PEREZ IBARRA**.
2. Désele a esta solicitud trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el LIBRO TERCERO, TITULO II, CAPITULO 1, artículos 390 y s.s. del C.G.P.
3. De este auto notifíquese personalmente a la demanda **SILVIA LORENA IBARRA ORJUELA** y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto el demandante deberá enviar copia de este auto a la demandada, a través del correo electrónico que se relaciona en el escrito de demanda o en su defecto de manera física a la dirección de notificaciones indicada en la demanda (artículos 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.). La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Notifíquese el presente auto a la señora Defensora de Familia.
5. **TÉNGASE** en cuenta al momento de fallar, los documentos allegados con la demanda.
6. **RECONOCER** personería al doctor TULIO ADRIÁN ORTIZ, para actuar como apoderado del demandante, en los términos de poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**